

CAPITULO I

Este capítulo nos ubica teóricamente sobre los Derechos Humanos, sus características, antecedentes históricos, jurídicos, organismos internacionales y nacionales, en los cuales sustenta sus bases hasta llegar a la organización de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sonora.

1.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LOS DERECHOS HUMANOS

EDAD ANTIGUA (SIGLO XVII A.C. AL V D.C.)

El Código de Hammurabi, en Babilonia, manifiesta un contenido social al establecer límites a la esclavitud.

El Decálogo prohíbe, entre otras cosas, el homicidio y el robo.

El concepto de derecho natural (aquel que surge de la naturaleza humana), es desarrollado por las culturas Romana y Griega.

EDAD MEDIA (SIGLO V AL XV D.C.)

El Humanismo Cristiano, conjuga el concepto de derecho natural con la filosofía del Cristianismo, dando un sentido comunitario de los derechos del hombre.

La Carta Magna de Juan Sin Tierra, en Inglaterra, contempla garantías de seguridad jurídica, restringiendo el poder del monarca.

Los ordenamientos legales, llamados Fueros, en España establecen principalmente, la capacidad de cada pueblo de regirse conforme a sus propias leyes.¹

RENACIMIENTO E ILUSTRACIÓN SIGLO XV AL XVII D.C.)

¹"Cuaderno Didáctico de Derechos Humanos". S.E.C.-C.E.D.H., Hermosillo, Sonora.

En Inglaterra el Bill of Right (1689), postula la existencia de una serie de derechos y libertades frente al monarca.

Ideas como “Estado de naturaleza”, “Derecho natural inspirado en la razón”, son desarrolladas por pensadores como hombres, Locke, Rosseau, que afirman la existencia de reglas normativas inherentes al hombre, centran su interés en la importancia de los valores tales como la libertad, la propiedad y la igualdad.

EDAD MODERNA (SIGLO XVIII AL XIX D.C.)

Se inician las grandes declaraciones sobre los derechos humanos, por primera vez se le da a los derechos el carácter de universales y son incorporados a las constitucionales nacionales.

Desde la constitución de Apatzingán (1814), hasta la actual, México ha incluido los derechos humanos.

ÉPOCA ACTUAL (SIGLO XX D.C.)

Diferentes constituciones amplían el ámbito de los derechos humanos al incluir derechos económicos, los sociales y culturales.

“ La Constitución Mexicana de 1917, es la primera en todo el mundo en incluir estos derechos.”²

CLASIFICACIÓN:

Después de la segunda guerra mundial, progresivamente los derechos se incorporaron al plano internacional, y nacen instrumentos internacionales para su defensa.

Esta clasificación ha sido integrada por estudiosos en tres generaciones:

1ra. Generación.- Derechos fundamentales, civiles, políticos.

2da. Generación.- Derechos sociales, económicos.

3ra. Generación.- Derecho del pueblo.

²“Cuaderno Didáctico de Derechos Humanos”. S.E.C.-C.E.D.H., Hermosillo, Sonora.

Primera Generación:

Momento Histórico	Derechos que comprende	Contenido	Ejemplo
Revolución Francesa	Fundamentos civiles políticos	Son los derechos que corresponden al individuo frente al Estado.	Yo puedo circular libremente por mi país. Puedo ocupar un cargo de elección popular.

Segunda Generación:

Momento Histórico	Derechos que comprende	Contenido	Ejemplo
Revolución industrial	Sociales	De sentido social para procurar las mejores condiciones de vida.	Puedo formar organizaciones laborales. Derecho a la educación.
Segunda guerra mundial	Económicos culturales	Su reclamo está condicionado a las posibilidades reales de cada país.	Primaria gratuita y laica.

Tercera Generación:

Momento Histórico	Derechos que comprende	Contenido	Ejemplo
Es nuestro tiempo	La paz El desarrollo El medio ambiente	Son una respuesta a la necesidad de cooperación entre las naciones	Mi país tiene derecho a elegir su forma de gobierno. Un país no debe agredir a otro.

ORGANISMOS INTERNACIONALES Y NACIONALES

“ De los tratados firmados por México internacionalmente, son cinco los más significativos. Estos documentos contienen disposiciones similares y amparan, casi todos, los mismos derechos.

- 1) Declaración Universal de los Derechos Humanos (O.N.U.)
Firmada en París (10-XII-1948).
La Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó y proclamó la declaración universal de los Derechos Humanos.
 - *Pactos Internacionales de 1966:*
- 2) a).- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (O.N.U.),
entra en vigencia en 1978, y
- 3) b).- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y
Culturales (O.N.U.), que entró en vigor en 1978.
- 4) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
(O.E.A.), firmada en Bogotá 2 de Mayo de 1948.
- 5) Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San
José (O.E.A.), aprobada el 22 de noviembre de 1969, en San José
de Costa Rica. Entró en vigor el 18 de julio de 1978.”³

LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS QUE ESTÁN REGULADOS POR ESTOS TRATADOS SON:

SISTEMA INTERNACIONAL:

- Corte Internacional de Justicia.
- Comité de Derechos Humanos.
- Comisión de Derechos Humanos.

³Maldonado González, Blanca y Victoria María Nuñez. TESIS “Los Derechos Humanos y el Trabajo Social”.
Universidad de Sonora. Hermosillo, Sonora.

SISTEMA INTERAMERICANO:

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos.

INSTRUMENTOS NACIONALES:

- Juicio de Amparo y
- el Procedimiento ante las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos.

2.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

El 5 de junio de 1990, se emite un decreto por el entonces Presidente de la República Mexicana Lic. Carlos Salinas de Gortari, el cual dispone “La creación dentro de la Secretaría de Gobernación, de una Dirección General de Derechos Humanos, encargada de atender las reclamaciones ciudadanas por violaciones a las garantías y prerrogativas fundamentales”.⁴

El 28 de enero de 1992, se reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al agregarse el inciso b) del artículo 102.

a) La ley organizará el Ministerio Público de la Federación.

b) El Congreso de la Unión y la Legislatura de los Estados, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los Derechos Humanos que otorga el orden jurídico Mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.

⁴Madrazo Cuellar, Jorge. “Derechos Humanos”. El nuevo enfoque mexicano, una visión de la modernización en México. Ed. Fondo de Cultura económica. México, D.F. 1993. Pp. 54.

Formularán recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

Aunado a lo anterior el apartado del artículo mencionado, establece además la necesidad de crear en los Estados de la República, comisiones que coadyuven al crecimiento de la propagación de la defensa de los Derechos Humanos.

El 17 de septiembre de 1992, se llevó al cabo formalmente, la instalación de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en el Estado de Sonora, después de casi ocho meses de haber salido el decreto presidencial.

Hace cuatro años las Comisiones de Derechos Humanos, son instituciones nuevas aunque tienen antecedentes desde el siglo pasado, en la Procuraduría de los Pobres, que propuso Don Ponciano Arriaga.

En este siglo a partir de la década de los sesenta, se crearon otras procuradurías federales, estatales y municipales, hasta culminar con las comisiones nuestras.

3.- COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE SONORA

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos, “ es un órgano con personalidad jurídica y patrimonio propio, es además autónoma, es apolítica, apartidista y antiburocrática, es responsable de vigilar el acatamiento de las normas que consagran los Derechos Humanos, cuya especificación se encuentra contenida en nuestra Constitución Política, como garantías individuales y, en las convenciones y tratados internacionales suscritos por México.”⁵

Está integrada por un presidente, una secretaria ejecutiva, visitantes generales, así como el número de visitantes adjuntos, y personal profesional, técnico, administrativo, necesario para la realización de sus funciones, cuenta

⁵Rodríguez Espinoza, Héctor Lic.. “Cien preguntas y respuestas sobre la defensa de los Derechos Humanos. C.N.D.H., C.E.D.H.-Sonora. Hermosillo, Sonora. 1993.

con un consejo que se compone de personas de reconocido prestigio en la sociedad y un secretario técnico.

A excepción del presidente y el secretario técnico, los demás cargos son honorarios.

4.- MARCO JURÍDICO

El 15 de junio de 1990, se emite un decreto presidencial para la creación de una Dirección General de Derechos Humanos.

El 28 de junio de 1992 se agrega al artículo 102 el inciso b).

“ El 17 de septiembre de 1992, se lleva a cabo formalmente la instalación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.”⁶

El 28 de octubre de 1992, el H. Congreso del Estado de Sonora, decretó la ley 123, que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la cual contempla una serie de disposiciones generales:

ARTÍCULO 1.- LA presente ley, es de orden público y tendrá aplicación en todo el Estado de Sonora, en materia de Derechos Humanos, respecto a todas las personas que se encuentren dentro del territorio del Estado en los términos establecidos por el apartado “B” del artículo 102 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 2.- Se instituye la Comisión Estatal de los Derechos Humanos como un organismo público, de carácter autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos, establecidos por el orden jurídico mexicano.

ARTÍCULO 3.- La Comisión Estatal de Derechos Humanos, atendiendo a su competencia y a la naturaleza de sus atribuciones, no forma parte de la Administración Pública Estatal.

⁶Maldonado Blanca I y Victoria María Nuñez, tesis “Los Derechos Humanos y el Trabajo Social”. Universidad de Sonora. Hermosillo, Sonora.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de la presente ley, se entenderá por Comisión, a la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

ARTÍCULO 5.- Los procedimientos que se sigan ante la Comisión, deberán ser breves y sencillos, y estarán sujetos sólo a las formalidades esenciales que requiera la documentación de los expedientes respectivos, se seguirán además, de acuerdo con los principios de inmediatez, concentración y rapidez, y se procurará, en la medida de lo posible, el contacto directo con quejosos, denunciantes y autoridades, para evitar la dilatación de las comunicaciones escritas.

El personal de la Comisión, deberá manejar de manera confidencial la información o documentación relativa a los asuntos de su competencia.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos, cuenta en su organización con un reglamento interior.

5.- ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

El Consejo de la Comisión, se integra con siete personas de reconocido prestigio en la sociedad, ciudadanos en ejercicio de sus derechos, y cuando menos cuatro de ellos, no desempeñan ningún cargo, empleo o comisión pública.

Sus cargos son honorarios y el presidente de la Comisión lo es también del Consejo.

“ LAS FACULTADES DEL CONSEJO SON:

Establecer lineamientos generales de la Comisión, aprueba sus reglamentos y demás normatividad interna, opina sobre el proyecto de informe anual del presidente, recaba información sobre asuntos en trámite o resueltos y conoce el informe del presidente sobre el ejercicio presupuestal.

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO, es la responsable de preparar las sesiones ordinarias y extraordinarias del consejo y ponerle las actas para

registro e historia de las mismas, coordina la publicación de la revista de la Comisión, órgano trimestral, y otros programas de divulgación a través de los cuales se difunde lo relativo a la naturaleza, prevención y protección de los Derechos Humanos, formula y ejecuta programas de capacitación en la materia, específicamente en las corporaciones policiacas, promueve el estudio y la enseñanza de los Derechos Humanos dentro del Sistema Educativo Estatal, y las demás funciones que al efecto establezcan el Consejo o el presidente.

PRESIDENTE, lo es de la Comisión y del Consejo, sus facultades son:

- Ejercer la representación legal de la Comisión.
- Formular lineamientos y medidas específicas generales de las actividades administrativas, para el mejor desempeño de la Comisión.
- Delegar funciones a los visitadores
- Enviar informe anual, sobre las actividades de la Comisión al Congreso del Estado y al Ejecutivo del Estado.
- Celebrar acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismo de defensa de los Derechos Humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para tales fines.
- Emitir las recomendaciones públicas, autónomas y acuerdos que resulten de las investigaciones de los visitadores.
- Formular propuestas generales, conducentes a una mejor protección de los Derechos Humanos en el Estado de Sonora.

VISITADORES, son quienes reciben, admiten o rechazan las quejas.

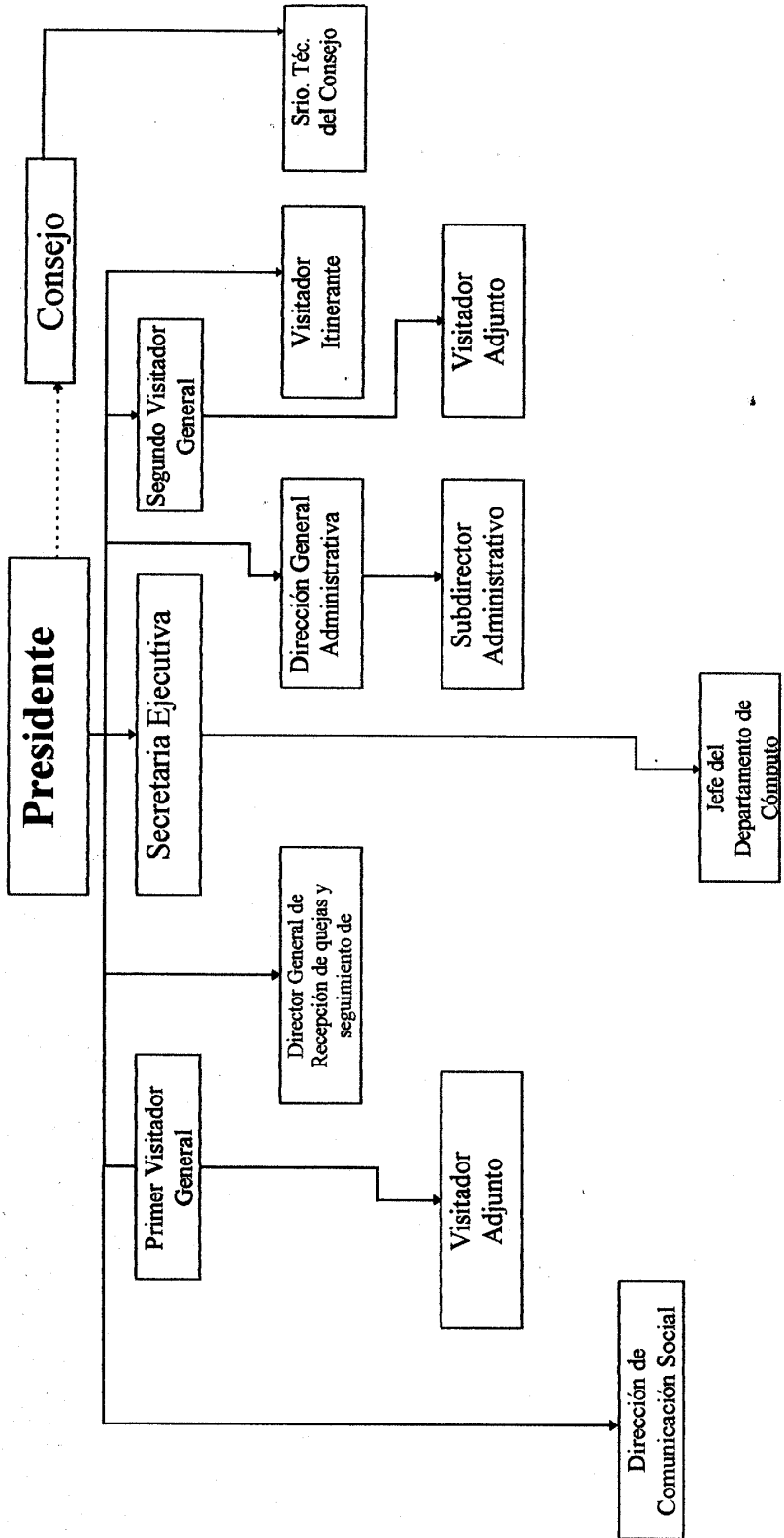
- Inician la investigación de las quejas, aún de oficio, discrecionalmente, aquellas que aparezcan en los medios de comunicación social.
- Realizan la conciliación y la solución inmediata a las violaciones denunciadas.
- Realizan visitas a los centros de readaptación social, a los Consejos Tutelares para Menores, para conocer de viva voz, las quejas o recibir escritos.

SECRETARIA EJECUTIVA, propone al Consejo y al presidente las políticas generales, que en materia de Derechos Humanos siga la Comisión ante los organismos gubernamentales y no gubernamentales.

- Promueve las relaciones de la Comisión con organismos públicos, sociales, estatales, nacionales o internacionales, en la materia.
- Realiza estudios sobre los tratados, convenciones y acuerdos sobre la materia.
- Prepara los anteproyectos de iniciativa de leyes y reglamentos que la Comisión envía a los órganos competentes.
- Colabora con el presidente en la elaboración de informes.
- Enriquece y custodia el acervo documental. ”⁷

⁷Rodríguez Espinoza, Héctor Lic.. ¿Qué es la Comisión Estatal de los Derechos Humanos? C.E.D.H.. Hermosillo, Sonora. 1993.

5.1. ORGANIGRAMA



6.- SERVICIOS A LA COMUNIDAD

La competencia de la Comisión abarca quejas por violaciones administrativas, vicios en los procedimientos y/o delitos que lesionen a una persona o grupo, siempre que estas anomalías, sean cometidas por autoridades, servidores públicos u otros agentes sociales, protegidos por un servidor público; pero no son de su competencia las quejas de violaciones cometidas entre particulares.

La Comisión, no puede intervenir ante asuntos electorales, sentencias definitivas, aspectos jurisdiccionales de fondo, conflictos laborales, ni asuntos respecto a la interpretación de la ley o de la Constitución.

Abarca también la capacitación para prevenir, mejor que remediar.

7.- TRÁMITES PARA PRESENTAR UNA QUEJA

- “ Dirigir el escrito a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, personalmente o por correo, solicitando su intervención.
- Incluir datos de identificación: nombre, domicilio y teléfono del quejoso o agraviado.
- Firma o huella digital, no se aceptan quejas anónimas, pero se respeta la confidencialidad.
- Exponer con claridad los hechos violatorios de Derechos Humanos.
- Identificar a la autoridad que lo cometió (si es posible).

LOS SERVICIOS QUE SE OTORGAN AL PÚBLICO SON GRATUITOS. ”⁸

⁸Folletos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Hermosillo, Sonora. 1996.